



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Sandra Milena Peñaloza González
Demandado	Luis Enrique Cuervo Zabala
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00363 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 15 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Ordena el embargo y retención de las cesantías que se encuentren a nombre del demandado desde el 24 de noviembre del 2000 a la fecha, como miembro activo de la Policía Nacional. Para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena oficiar a la entidad en mención, poner a disposición de este despacho los respectivos dineros.

Ordena la Notificación de la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

